

**ACUERDO MINISTERIAL No. 096**

**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala:  
*“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:  
*“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;*
- Que,** el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *“De la Subrogación.- Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se*

*encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular.”;*

**Que,** el artículo 82 del Código Orgánico Administrativo, contempla: *“Subrogación.- Las competencias de un órgano administrativo pueden ser ejercidas por el jerárquico inferior en caso de ausencia del jerárquico superior. La subrogación únicamente se aplicará en los casos previstos en la ley.”;*

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el cual se establecen las atribuciones y responsabilidades del Ministro/a, entre otras, la siguiente: *“(...) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión (...)”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería; y,

**Que,** en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 779 de 03 de junio de 2019, el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, manifiesta: *“Declarar comisión de servicios de comitiva oficial que se conforma con motivo de la visita oficial que realizará el señor Presidente Constitucional de la República a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 5 al 7 de junio de 2019, donde participará en la “V Reunión del Consejo Interministerial Binacional entre Chile y Ecuador (...)10. Señor Xavier Lazo Guerrero, Ministro de Agricultura y Ganadería (...)”*

**Que,** mediante memorando No. MAG-MAG-2019-0218-M de 04 de junio de 2019, el Ing. Xavier Lazo, Ministro de Agricultura y Ganadería informó: *“(...) cumplo con informar que cumpliré actividades oficiales, propias de mi cargo actual, específicamente participando en la V Reunión Interministerial Binacional-CIB entre Ecuador y Chile, que se realizará los días 05 y 06 de junio del año en curso en la ciudad de Santiago de Chile. Finalmente, tengo a bien informar que durante el periodo señalado, el señor Ingeniero Byron*

*Flores Loayza, Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario me subrogará en funciones (...)*

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas.

### ACUERDA:

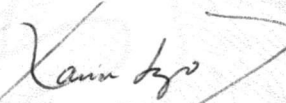
**ARTÍCULO 1.-** Disponer la subrogación de funciones de Ministro de Agricultura y Ganadería, a Ingeniero Byron Flores Loayza, Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario, desde el 05 al 06 de junio de 2019 en virtud de la autorización de viaje al exterior emitida por el Secretario General de la Presidencia, mediante Acuerdo No. 779 de 03 de junio de 2019.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 12 JUN. 2019

  
Xavier Lazo Guerrero

**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
María Fernanda Ninahualpa	Javier Villacrés	Francisco Ticina
